



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-605-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, con referencia **MI-001-006-13**, derivado de revisión al Área de Adquisiciones en la Dirección General de Bomberos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, suficiencia y confiabilidad del control interno relacionado al área de adquisiciones, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Verificar si existía disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios en el período sujeto a revisión y comprobar que los procedimientos de adquisiciones se hayan aplicado en concordancia con la establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, normativas y manuales de procedimientos vigentes aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-605-16

de auditoría, y sus resultados revelan: **1)** Que los procesos de Compras Menores se llevaron a cabo conforme la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y Reglamento, que existió disponibilidad presupuestaria, se evaluó la estructura de control interno y se comprobó que carecen de un manual de procedimiento que estandarice la operatividad del área de adquisiciones; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Gestión de Servicios sin cumplir los procedimientos establecidos por la oficina de adquisiciones; **b)** Procesos de Adquisiciones que incumplen con lo estipulado en los contratos para la supervisión y recepción de bienes y servicios; **c)** Funciones incompatibles por un miembro del comité técnico de contratación y el asesor legal respecto a firmar los ingresos a bodega de adquisiciones de repuesto; **d)** Compras no ejecutadas por la unidad de adquisiciones; **e)** Expedientes incompletos por carecer de informes de recepción de bodega; **f)** Expedientes que carecen de los comprobantes únicos contables; **g)** Expedientes de Compras Menores que carecen de su respectivas órdenes de compra; y, **h)** Falta de manual de procedimiento aprobado para la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Bomberos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, con referencia **MI-001-006-13**, derivado de revisión al área de adquisiciones en la Dirección General de Bomberos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-605-16

mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior